

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (CONTRATOS MENORES =<8UIT)

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad es contratar los servicios de una empresa que efectúe el monitoreo de los niveles de calidad de producto (Tensión y Perturbaciones) del punto de entrega de nuestros clientes en cumplimiento de la NTCSE durante el año 2026.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio especializado de actividades para el Monitoreo de Calidad de Producto de acuerdo con la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

El proveedor deberá cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- El postor deberá presentar, como parte de su propuesta técnica, una hoja resumen de la experiencia requerida, en formato de declaración jurada, debidamente suscrita por su representante legal.
- Todo el equipamiento que se utilice para el monitoreo de la calidad del producto durante la prestación del servicio deberá encontrarse verificado y contar con su respectivo certificado de calibración vigente, emitido por una empresa o laboratorio acreditado por el INACAL y autorizado por OSINERGMIN, con una antigüedad no mayor de un (1) año o la que establezca la normativa vigente de la NTCSE.
- Todo el equipamiento necesario para la realización de las actividades de monitoreo de la calidad del producto deberá ser proporcionado íntegramente por el proveedor, debiendo encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas vigentes.
- El proveedor deberá incluir en su propuesta económica todos los gastos de pasajes, alimentación y estadía de su personal, necesarios para la ejecución del servicio y la verificación in situ de los trabajos, entendiéndose que dichos gastos se encuentran incluidos en el precio ofertado y no generarán pagos adicionales a cargo de EGESUR.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos - NTCSE, es de aplicación imperativa para el suministro de servicios relacionados con la generación, transmisión y distribución de electricidad sujetos a regulación de precios.

El control de la calidad de los servicios eléctricos objeto de la contratación, es el que corresponde a la calidad de producto.

3.1. Actividades

El servicio comprenderá, como mínimo, la instalación y el retiro de diez (10) equipos analizadores de redes, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas vigentes establecidas por OSINERGMIN. Asimismo, el contratista será responsable de la evaluación de los indicadores de calidad de producto en función de los registros obtenidos, en los siguientes puntos de suministro:

Periodo	Ciente	Barra de Medición
Ene-26	LUZ DEL SUR S.A.	ALTO PRADERA 220
Ene-26	ELECTROSUR S.A.	SOCABAYA 33
Ene-26	ELECTROSUR S.A.	HUAYTIRE 13.8
Mar-26	ELECTROSUR S.A.	MOQUEGUA 138
Abr-26	ELECTROSUR S.A.	ARICOTA 2 10.5
Abr-26	ELECTROSUR S.A.	HUAYTIRE 13.8
May-26	ELECTROSUR S.A.	ILO 138
May-26	ELECTROSUR S.A.	ARICOTA 1 10.5
Nov-26	ELECTROSUR S.A.	TOMASIRI 66
Dic-26	ELECTROSUR S.A.	MOQUEGUA 138

Asimismo, el proveedor deberá garantizar la ejecución de las remediciones en aquellos puntos de entrega en los que, como resultado de la evaluación inicial, se determine Mala Calidad de Producto – Tensión o medición fallida, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Para esta actividad se podrá realizar un máximo de dos (02) mediciones adicionales respecto del total señalado en el cuadro precedente.

El servicio se contratará bajo la modalidad de precios unitarios, efectuándose el pago en función al número de mediciones efectivamente realizadas y conformes (incluyendo las programadas y, de ser el caso, las mediciones adicionales), aplicando el precio unitario adjudicado por medición hasta el máximo de doce (12) mediciones.

3.2. Procedimiento

El proveedor deberá emplear las mejores prácticas y estándares de seguridad para la ejecución de actividades que impliquen la manipulación de equipos energizados, observando la normativa vigente en materia de seguridad eléctrica y de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la integridad del personal, de las instalaciones y de los equipos involucrados.

Para tal efecto, el proveedor deberá utilizar personal debidamente calificado y autorizado, aplicar procedimientos escritos de trabajo seguro, así como asegurar el uso de equipos de protección personal (EPP) y la señalización adecuada del área de trabajo.

3.3. Plan de trabajo

El proveedor deberá ejecutar el servicio de acuerdo con el siguiente plan de trabajo mínimo.

3.3.1. Presentación del cronograma

El proveedor deberá presentar al área usuaria un cronograma detallado de actividades (instalación y retiro) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la orden de servicio.

El cronograma deberá considerar las fechas de instalación y retiro para cada punto de medición y será aprobado por el área usuaria, pudiendo ser ajustado de mutuo acuerdo por causas debidamente justificadas.

El cronograma solo podrá ser modificado, como máximo, hasta el último día hábil inmediatamente anterior al inicio de la última semana del mes anterior a aquel en que se realizarán las mediciones.

3.3.2. Certificados de calibración

El proveedor deberá remitir al área usuaria, con una anticipación mínima de tres (03) días hábiles a la fecha de instalación en cada punto de medición, el certificado de calibración vigente del equipo analizador de redes, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4 de la Base Metodológica de la NTCSE. Dicho certificado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- La vigencia del certificado de calibración deberá cubrir completamente el periodo de medición.
- El certificado de calibración deberá ser emitido por un laboratorio certificado por el INACAL y aprobado por OSINERGMIN, cumpliendo con la normativa vigente.
- La fecha-hora de la firma digital del responsable deberá ser posterior y cercana a la fecha del informe de calibración, y en ningún caso anterior.
- La fecha-hora de la firma digital del responsable en un certificado no deberá repetirse en otro certificado.

El proveedor deberá remitir, en el mismo plazo, los certificados de calibración vigentes de los equipos patrones utilizados, los cuales deberán cumplir con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

3.3.3. Coordinaciones y permisos

El proveedor se encargará de tramitar todos los permisos correspondientes para el ingreso a las subestaciones involucradas, tanto para la instalación como para el retiro de los equipos analizadores de redes, debiendo iniciar dichas gestiones con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha de instalación programada.

Todas las coordinaciones y comunicaciones formales con los clientes (propietarios de las barras de medición) deberán ser remitidas en copia al área usuaria de EGESUR.

Las fechas de instalación y retiro de los equipos serán coordinadas con el área usuaria, debiendo el proveedor ajustarse al cronograma aprobado.

3.3.4. Instalación, monitoreo y retiro de equipos

Instalación de los equipos de medición que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes establecidas por OSINERGMIN, en los puntos de suministro definidos en el presente Término de Referencia.

Retiro de los equipos de medición una vez culminado el periodo de monitoreo requerido por la NTCSE y/o las disposiciones de OSINERGMIN y/o lo requerido por EGESUR.

El proveedor deberá realizar el seguimiento correspondiente a las posibles interrupciones de suministro o fallas que se presenten durante el periodo de medición y que impidan completar los registros requeridos para la evaluación conforme a la NTCSE. En dichos casos, el proveedor coordinará con el área usuaria la ampliación de la permanencia del equipo y la reprogramación del retiro, de ser necesario, dejando constancia escrita de dichas coordinaciones.

El proveedor deberá remitir el mismo día de la instalación, la planilla de medición según el Gráfico N° 01 del Anexo N° 19 de la Base Metodológica de la NTCSE o según modificatorias consignada información de la instalación del equipo, además, del registro fotográfico que sustente la actividad (Registros fotográficos en donde se verifique la instalación y Número de serie del equipo como mínimo).

En la misma oportunidad, El proveedor deberá elaborar y remitir al área usuaria el diagrama y/o esquema unifilar en el que se indique el punto exacto donde se encuentra instalado el medidor.

3.3.5. Remisión de información de mediciones

El proveedor deberá remitir al área usuaria, dentro de las cinco (08) horas siguientes al retiro del equipo de medición, la siguiente información mínima:

- Archivo fuente de la medición realizada.
- Diagrama y/o esquema unifilar
- Planilla de medición, conforme al Gráfico N° 01 del Anexo N° 19 de la Base Metodológica de la NTCSE.
- Registros de las mediciones realizadas en formato Excel, considerando:
 - Registros de tensión en intervalos de quince (15) minutos.
 - Registros de perturbaciones en intervalos de diez (10) minutos.
- Resultados del monitoreo de calidad realizado.

3.4. Normas técnicas

Para la ejecución del servicio, el proveedor deberá observar, como mínimo, las siguientes disposiciones y normas vigentes:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-97-EM, que aprueba la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), y sus modificatorias.
- Resolución N° 616-2008-OS/CD, que aprueba la Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y sus modificatorias o la norma que la actualice o sustituya.

Asimismo, el proveedor deberá cumplir con cualquier otra norma técnica, de seguridad, laboral o reglamentaria que sea aplicable durante la ejecución del servicio, emitida por las autoridades competentes.

3.5. Resultados esperados

3.5.1. El proveedor deberá remitir el Informe con los resultados requeridos en el numeral 3.3.5 del monitoreo de calidad realizado durante el mes, incluyendo la evaluación de los indicadores de calidad de producto correspondientes a cada punto de suministro, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la culminación del mes de monitoreo, con la finalidad de solicitar la conformidad al Jefe del Comercialización.

3.5.2. Canales de entrega de información

Toda la información señalada en el presente numeral deberá ser remitida a los correos electrónicos:

- Jefe de Comercialización
cpalomino@egesur.com.pe
- Analista Comercial
fmeza@egesur.com.pe

Entendiéndose como medio válido de entrega y notificación para todo efecto, sin perjuicio de la presentación física cuando así lo requieran las normas internas de EGESUR.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente numeral podrá ser considerado como servicio no conforme y/o causal para la aplicación de las penalidades que se establezcan en el contrato, sin perjuicio de las acciones adicionales que correspondan conforme a la normativa de contrataciones del Estado, así como de las sanciones que, de ser el caso, pudiera imponer OSINERGMIN en el ámbito de sus competencias.

3.6. Seguros aplicables

El proveedor será responsable de contratar y mantener vigentes, durante todo el periodo de ejecución del servicio, los seguros que resulten aplicables de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones complementarias.

Como mínimo, el proveedor deberá garantizar que el personal afecto al servicio cuente con la cobertura de seguridad social y, de ser aplicable por la naturaleza riesgosa de las labores a realizar en subestaciones eléctricas, con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en sus componentes de salud y pensiones, u otros seguros obligatorios que establezca la normativa vigente.

La contratación y el costo de los seguros antes indicados se entenderán incluidos en el precio ofertado, no generando pagos ni reembolsos adicionales a cargo de EGESUR. El proveedor será el único responsable por cualquier daño o perjuicio que se derive del incumplimiento de estas obligaciones de aseguramiento.

3.7. Mantenimiento preventivo

No aplica.

3.8. Soporte técnico

No aplica.

3.9. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL (OPCIONAL)

EGESUR tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se ejecutará en los puntos de suministro de los clientes LUZ DEL SUR S.A. y ELECTROSUR S.A., ubicados en las barras de medición y localidades detalladas en el siguiente cuadro:

Cliente	Barra de Medición	Distrito	Provincia	Departamento
LUZ DEL SUR S.A.	ALTO PRADERA 220	Lurín	Lima	Lima
ELECTROSUR S.A.	SOCABAYA 33	Arequipa	Arequipa	Arequipa
ELECTROSUR S.A.	HUAYTIRE 13.8	Candarave	Candarave	Tacna
ELECTROSUR S.A.	MOQUEGUA 138	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua
ELECTROSUR S.A.	ARICOTA 2 10.5	Curibaya	Provincia de Jorge Basadre Grohmann	Tacna
ELECTROSUR S.A.	ARICOTA 1 10.5	Curibaya	Candarave	Tacna
ELECTROSUR S.A.	ILO 138	Ilo	Ilo	Moquegua
ELECTROSUR S.A.	TOMASIRI 66	Sama	Las Yaras	Tacna

6. PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio comprende el periodo de enero a diciembre de 2026, conforme al cronograma de mediciones previsto en el cuadro siguiente, que incluye intervenciones en los meses de enero, marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2026.

Periodo	Cliente	Barra de Medición
Enero 2026	LUZ DEL SUR S.A.	ALTO PRADERA 220
Enero 2026	ELECTROSUR S.A.	SOCABAYA 33
Enero 2026	ELECTROSUR S.A.	HUAYTIRE 13.8
Marzo 2026	ELECTROSUR S.A.	MOQUEGUA 138
Abril 2026	ELECTROSUR S.A.	HUAYTIRE 13.8
Abril 2026	ELECTROSUR S.A.	ARICOTA 2 10.5
Mayo 2026	ELECTROSUR S.A.	ARICOTA 1 10.5
Mayo 2026	ELECTROSUR S.A.	ILO 138
Noviembre 2026	ELECTROSUR S.A.	TOMASIRI 66
Diciembre 2026	ELECTROSUR S.A.	MOQUEGUA 138

7. CONFORMIDAD

El Jefe de Comercialización otorga la conformidad en un plazo máximo de siete (7) días calendario de recibido el informe del Proveedor de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5, acreditando el cumplimiento del servicio. Asimismo, se indicará al Proveedor que proceda con la emisión de la factura correspondiente, la cual deberá ser emitida por los monitoreos realizados en el mes respectivo.

De existir observaciones al servicio, la jefatura del Departamento de Comercialización las comunicará mediante correo electrónico al Proveedor, indicando de forma clara el alcance de cada una de ellas. Se le otorgará un plazo para subsanar que será establecido por la jefatura del Departamento de Comercialización, considerando la complejidad y sofisticación de las subsanaciones a realizar.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La factura emitida por el Proveedor, la cual deberá incluir, en sus conceptos, la descripción de los puntos de suministro monitoreados y consignar una fecha de vencimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su emisión.
- La información establecida en el numeral 3.5
- Cuenta Bancaria.
- Orden de Servicio.

- Conformidad emitida por el Jefe de Comercialización.

Dicha documentación se debe presentar al correo electrónico:

mesadepartes@egesur.com.pe

9. PENALIDADES

El proveedor se compromete a entregar, dentro de los plazos establecidos, información veraz, íntegra y válida, que cumpla con la NTCSE, su Base Metodológica y demás normativa aplicable.

En caso se verifique que la documentación y/o información presentada es falsa, adulterada, manipulada o no corresponde a las mediciones efectivamente realizadas, dicho hecho será considerado incumplimiento grave, por lo que el proveedor deberá:

Corregir y/o repetir la medición observada, sin costo adicional para EGESUR y dentro del plazo que ésta establezca.

Asumir íntegramente el pago de las multas, recargos, intereses u otras sanciones económicas que el regulador (OSINERGMIN) imponga a EGESUR, en la medida en que deriven directa y exclusivamente de la actuación del proveedor.

Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de la eventual resolución del contrato por incumplimiento y de las acciones administrativas y legales que EGESUR pudiera iniciar ante las autoridades competentes.

10. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No aplica.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

13. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Proveedor será responsable por la calidad de la información entregada y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, durante 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

15. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. Como muestra de este compromiso, deberá presentar una Declaración Jurada en el formato proporcionado por EGESUR. Adicionalmente deberá de presentar la siguiente documentación:

- IPERC línea base por puesto de trabajo y actividades
- Procedimiento escrito de trabajo
- SCTR (Salud y pensión) y seguro de vida según corresponda.
- EMO (Ingreso o anual)
- Registro de inducción de seguridad
- Registro entrega de EPP

Toda la documentación señalada deberá ser presentada al Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas al inicio de las labores, para su revisión y validación. La falta de presentación o la observación de la documentación podrá dar lugar a la imposibilidad de ingreso a las instalaciones y/o a la suspensión de las actividades hasta su subsanación, sin responsabilidad para EGESUR.

16. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una

causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web www.gob.pe/egesur.

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (OPCIONAL)

El Proveedor deberá acreditar la ejecución de, como mínimo, quince (15) servicios similares al objeto de la presente contratación, de los cuales al menos diez (10) hayan sido realizados en los puntos de suministro señalados en el presente documento y ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años. Cada servicio deberá contar con la respectiva conformidad de prestación emitida por las entidades contratantes.